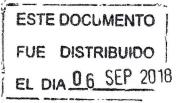
VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)



VERSION PUBLICA

Libre Gestión No. 49/2018

Resolución de Adjudicación No.13/2018

Fondo: GENERAL

CONTRATO No. 34/2018:

SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOSOTROS: por una parte ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ, y HECTOR MANUEL GONZALEZ, el primero de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio Departamento portador de mi Documento Único de Identidad Numero

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos seis inciso ultimo y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, vigente, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, o simplemente *EL HOSPITAL*", y el segundo, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número

Tributaria número

; actuando en

calidad de Representante legal en carácter de Administrador Única Propietaria de la Sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SEGLOBAL, S. A. C. V." Con número de Identificación Tributaria

con residencia y domicilio en

departamento del mismo nombre; personería que compruebo mediante: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de de Constitución de de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce ante los oficios del notario José Rómulo Reyes; Inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades del folio DEICISEIS al folio VEINTISIETE, con fecha de inscripción San Salvador, cinco de noviembre de dos mil doce; y que el nombre la sociedad ya expresado y del domicilio La Unión, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, y que está dentro de sus finalidades el otorgar actos como el presente; y en la misma Escritura de Constitución, en romanos veinte, acuerdan nombrar como administrador único propietario por siete años al señor Héctor Manuel González y

su respectivo suplente al señor Alexis Adolfo Moreno. MANIFESTAMOS: y convenimos en celebrar este Contrato de Prestación de Servicios de VIGILANCIA, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar los "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", dentro de sus instalaciones, Esta seguridad consiste en cuido y custodia de la infraestructura, equipos, maquinaria, materiales y demás bienes del Hospital, aunque aquí no se nominen, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones con autorización expresa y escrita por parte del directo del Hospital o quien ésta designe en su ausencia, según el siguiente cuadro:

Ren	Descripción del Servicio	U/M	Cantidad de Recursos	Costo Unitario por recurso	Precio mensual	Número de meses	Costo Total
	Servicio de Vigilancia			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
	Privada, para las áreas de:	15.5					
	Portón Principal, Puerta de						
	acceso a Hospitalización y						
1	Ronda General Nota: El servicio se requiere de 3 Agentes durante el día	c/u	6	\$ 489.00	\$2,934.00	4	\$11,736.00
	de 6:00 a. m. a 6:00 p.m. y 3 agentes para el turno de la noche, de 6:00 p.m. a 6:00						
	a.m. para cubrir las 24 horas						
TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN					\$ 11,736.00		

CLAUSULA SEGUNDA: <u>DOCUMENTOS CONTRACTUALES</u>. Forman parte integral de este Contrato: a) Los Requerimientos de la Libre Gestión numero 49/2018; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 13/2018 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA TERCERA: ELEMENTO HUMANO: Para garantizar la seguridad, la contratista destacara SEIS GUARDIA DE SEGURIDAD, el cual estará destacado desde la fecha de inicio de vigencia de este contrato en las Instalaciones del Hospital, cuyos currículo ha sido aprobado por El Hospital; su teatro de operación o funciones generales serán las siguientes: A) Controlar las entradas y salidas de vehículos nacionales y particulares, del personal médico, administrativo y visitante, así como evitar que al frente de los portones principales del Hospital se estacionen cualquier tipo de automotor sin autorización expresa para ello; B) Revisar minuciosamente a los empleados, visitantes, y otras personas que entran y salen del Hospital acompañadas de bolsas, Maletines, Carteras, Vehículo; C) Controlar y revisar a proveedores y mercadería que entran y salen del

Almacén, y parqueo principal; D) Velar por el uso adecuado del Reloj Marcador, debido a que cualquier maltrato que no fuere desperfecto del equipo por mal uso de éste, será motivo de deducción de responsabilidades para el elemento en servicio; E) Atender llamadas telefónicas en portería, emergencia, controlar la entrada y salida de pacientes, proporcionar con amabilidad orientación y/o atención verbal e información a familiares de pacientes y al público en general; F) realizar rondas de vigilancia a diferentes áreas del Hospital, G) realizar cualquier actividad que vaya orientada a proteger los bienes muebles é inmuebles del Hospital; y H) realizar cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Director Titular o persona autorizada al efecto, con la finalidad de brindar un mejor servicio de seguridad en las instalaciones de la institución. Todos los guardias en su turno está obligado a brindar seguridad al personal que labora en el Hospital y resguardar los bienes existentes, debe tratar con toda cortesía y respeto a Jefes y empleados del Hospital y usuarios, evitando al máximo confrontaciones con estos en horas de trabajo, salvo sospechas de irregularidades y deberá vestir el uniforme respectivo. El Contratista deberá sujetarse a las normas y reglas del Hospital; el contratista deberá coordinar sus funciones con el resto de Guardias de Seguridad que laboran en el Hospital; que cuando el contratista labore durante el turno de día o de noche. deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada en la forma que antes se dijo; que el contratista estará obligado en reportar por escrito a la Dirección de este Hospital cualquier anomalía hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del Hospital. Dicha información deberá hacerse semanalmente excepto en casos graves que deberá realizarse inmediatamente o en las veinticuatro horas siguientes al suceso; que el contratista junto con el o los otros guardias de seguridad que laboren durante el turno de día o de la noche serán responsable de la custodia de todo el Hospital y sus bienes. Cuando por necesidad del servicio del Hospital deban entrar o salir trabajadores y vehículos en horas fuera de las normales, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la Dirección; el contratista recibirá el apoyo adecuado de parte del Hospital en caso de detectar situaciones anómalas, que él y sus compañeros de trabajo por si solos no puedan resolver, aplicándose el procedimiento idóneo según la naturaleza del caso; el Contratista debe poseer alta disciplina, estar en optimas condiciones físicas y mentales para que pueda ejercer bien su trabajo; el contratista se someterá a la organización establecida entre los guardias de seguridad, entre los cuales deberá existir un supervisor que posea la habilidad de decidir ante cualquier situación, ésta persona se entenderá con la Directora o quien esta dependencia designe. El contratista deberá entregar al Director, todos aquellos artículos de posible valor personal o monetario encontrados durante la ejecución de sus labores; que el contratista deberá recibir por parte del motorista o la persona que deba usar un vehículo propiedad del Hospital, la hoja de autorización de salida firmada y sellada de autorizado por el Encargado para dicho fin; que el contratista será responsable junto al resto de Guardias de Seguridad, de cubrir los puestos en horas destinadas a la toma de alimentos; el Contratista deberá con el resto de Guardias de Seguridad, garantizar el bajo índice de rotación de personal; que la vigilancia y atención al

público, deberá sujetarse a la supervisión de la Dirección. I) Acciones de estricto cumplimiento a emprender diariamente por los agentes de seguridad en el hospital nacional santa rosa de lima a partir del 01/04/2017: 1.- El portón principal siempre debe permanecer cerrado, se consulta la diligencia a que viene, si es dejar paciente de la tercera edad que por su condición de salud no se puede desplazar, ingreso a emergencia solo ingresa el conductor del vehículo el paciente y un familiar responsable del paciente, luego el conductor debe salir con el vehículo fuera de las instalaciones del hospital hasta que el paciente con el familiar reciban el servicio y se retiren del hospital. 2:- El segundo portón se abre a las seis y media de la mañana y se cierra a las siete y media de la mañana. El vigilante de ronda debe de estar pendiente de guardar la seguridad en toda esa zona e inclusive el ordenamiento de los parqueos. Este portón siempre debe permanecer cerrado en los fines de semana y vacaciones. Solo se abrirá en hora y días hábiles administrativos. 3.- Los empleados de este hospital ingresan durante esa hora por el portón principal como por el segundo portón, por lo que el vigilante de ronda puede verificar que en el momento de estacionar el vehículo en el parqueo interno a través del carnet de empleado institucional el vehículo pertenece a dicha persona. 4.- Si hay personas que quieren ingresar porque dicen que hay pacientes en el área de emergencia ingresados, el vigilante debe marcar la extensión 6012 solicitando información si hay paciente ingresado en dicho servicio, si la respuesta es sí consultar a la enfermera de emergencia si ese paciente es acompañado por algún familiar, de ser así, no puede ingresar hasta que se retire el familiar que cuida ha ese paciente, de lo contrario no podrán ingresar. 5.- Todo paciente que ingrese porque mencione que hay un familiar que será sometido a algún proceso en las salas quirúrgicas, solo ingresara hasta que le llamen del servicio de sala al vigilante de portería en el cual requieran el ingreso del familiar el cual se deberá identificar. 6.- El portón ubicado al final del hospital contiguo a las bodegas del almacén general, debe permanecer cerrado desde la tres y cuarenta de la tarde hasta las siete de la mañana del siguiente día e igual medida a la puerta de salida de la zona de la morgue. 7.- En horas nocturnas todos los portones deben de estar cerrados y está totalmente prohibido el paso y parqueo de vehículos en la zona desde la cochera de la ambulancia en donde esta una cadena hacia el final de las instalaciones del hospital. Tal cadena debe permanecer puesta tanto en horas nocturnas, fines de semana y vacaciones, no se debe de quitar y debe estar con candado puesto. Ningún vehículo particular, ni de empleado debe de permanecer en dicha zona y los empleados solo podrán hacer uso del parqueo principal en tales días. 8.- El vigilante del portón principal debe de solicitar el carnet de empleado para identificar a los trabajadores del hospital y permitir el ingreso respectivo. En caso de pacientes, debe llamarlos desde la puerta pequeña de ingreso media hora antes de las citas plasmadas en la tarjeta de citas. 9. La hora de la visita es desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días. Solo es permitido ingresar un familiar por paciente ingresado. Si vienen varios deben de coordinarse el tiempo de visita entre ellos y hasta que salga el que ingreso a visitar a un familiar podrá ingresar el otro. Revisar el nombre del paciente en la lista pacientes ingresados y conforme a esta lista podrá ingresar al hospital. Al

momento de ingresar se le entregara un carnet de color verde que permite el ingreso por visita, el cual debe portarse en forma visible.10. Cuando haya pacientes ingresados que requieren el cuidado de familiar se debe de permitir el ingreso de un familiar por paciente, para tal caso se entrega el carnet azul y el familiar entrega la carta original de permiso concedido por la dirección de este hospital con su documento único de identidad respectivo para usar el carnet dentro del hospital. Cuando exista relevo entre un familiar y otro, para cuidarlo deberá hacerlo en el portón principal: sale el familiar que ha estado cuidando al paciente e ingresa el otro recurso para lo cual solo hacen cambio de documentos. El vigilante deberá verificar en la lista de pacientes ingresados que aun este en los registros el paciente caso contrario consultar al servicio de medicina cirugía en la extensión 6017. Si no hay registros no podrán continuar con el ingreso al hospital y se debe retener el permiso que porta el ciudadano. 11.- El carnet de emergencia deberá ser entregado desde el ingreso del portón; siempre deberá quedar un documento del recurso ingresado. 12.- El vigilante del portón principal está obligado a anotar la placa y los datos requeridos de todos los vehículos particulares y motos que ingresen en este hospital. Aunque sea por dejar pacientes o por dejar correspondencias. De lo contrario no podrán ingresar tales medios de transporte. 13.- Es totalmente prohibido el ingreso de bicicletas de personas particulares en este hospital, los empleados que hacen uso de este medio de transporte pueden entrar con ella, para lo cual pueden comprobar la propiedad con el carnet de empleado. 14.- Desde la entrada de ingreso a hospitalización, por la zona de la capilla, está totalmente prohibido hacia el exterior, la salida de los niños ingresados, sean solos o acompañados, si es dada el alta verificar los comprobantes de identidad personal entre el niño y el adulto, caso contrario deberá llamar a la extensión 6052 a la unidad de derecho por la salud para que atienda dicho caso. 15.-Esta prohibido el ingreso de personal no autorizado en las aéreas de hospitalización. Después de la una de la tarde (horario en que finaliza la hora de visita) todas las personas ingresadas bajo ese concepto deberán salir del hospital, el vigilante de ronda y el de la zona de la puerta de la capilla, son responsables de dicha acción. La puerta de ingreso a hospitalización siempre debe permanecer cerrada. 16.-Todos los vigilantes están obligados a tratar con amabilidad y respeto a los usuarios, familiares de estos y ha no tratar con acoso ni abuso a ningún recurso de este hospital, si existe discrepancia en dicho sentido debe de ser informado inmediatamente a esta administración por escrito. Haciendo énfasis en la identidad de la persona que ha cometido la falta de respeto. 17.- los propietarios de los cafetines tienen derecho a tener estacionado solo un vehículo dentro de las instalaciones del hospital y hacerlo en forma ordenada en el espacio que esté disponible. Esta totalmente prohibido que laven sus carros dentro del hospital. Solamente los motoristas en los vehículos de este hospital pueden hacer tal labor. 18.- El vigilante de la puerta principal debe de hacer todas las anotaciones de entrada y salida de vehículos propiedad de este hospital, asimismo, verificar que el motorista que salga lleve la hoja de autorización respectiva por la administración. De lo contrario debe de informar inmediatamente sobre dicho incumplimiento a esta instancia, detallando los datos de los recursos involucrados. 19.- El vigilante de ronda debe de estar atento a los movimientos dentro del hospital y

mantener coordinación con los demás vigilantes. Siempre deben de portar los radios de comunicación, pitos, esposas y demás medios de defensa y acción requeridos. Cualquier eventualidad debe ser reportada en los libros de novedades y las acciones que están fuera de orden institucional y atentan con la seguridad del hospital debe llamarse en forma inmediata a la policía nacional civil de esta ciudad de santa rosa de lima. 20.- las rondas son constantes en el hospital y es prohibido la estancia de pacientes y familiares de estos en el edificio de modulo "f" de este hospital. 21.- Es prohibido el parqueo de vehículos particulares en la zona de ambulancias en el área de emergencia de este hospital. Si la ambulancia proviene de una unidad de salud u otra institución de salud, solo debe bajar el paciente y estacionarse en otra área lejos de esta zona, si son vehículos particulares que ingresan a atraer pacientes dados de alta, solo estarán el momento en que abordan a pacientes, si salen por esta zona, y si son carros particulares dejaran el paciente en emergencia (tal y como se ha indicado anteriormente) y se retiraran estacionándose fuera del hospital. 22.-Las salidas de bienes institucionales deberán de entregar en portería la hoja de autorización de salida respectiva, de lo contrario se informara a esta administración en forma inmediata, 23.-Son prohibidas las ventas ambulantes dentro de este hospital, 24.-el vigilante de ronda verificara que tanto los familiares de pacientes que se encuentren en las aéreas de hospitalización y área de espera por la capilla corresponda a las condiciones de permanencia dentro del hospital, según lo expuesto en los párrafos anteriores, 25.- Es totalmente prohibido las visitas en el servicio de hospitalización pediatría y ginecología en este hospital, cualquier necesidad de ingreso por alguna mujer o algún niño ingresado fuera de la hora de visita será informado previamente por la enfermera del servicio de ginecología y pediatría, para lo cual emitirá una nota respectiva con norma, firma y sello; caso contrario no podrá ingresar. Dicha nota deberá ser archivada y entregada el primer día hábil de labores a esta administración. 26.- Esta totalmente prohibido que todos los vigilantes estén recibiendo dinero, alimentos y otros tipos de beneficios por pacientes o familiares de estos a cambio de ingresar en horas y condiciones no permitidas a este hospital. 28.- Es penado por la ley estar realizando acosos de pretensión sexual a mujeres dentro de este hospital u de otra índole, sean estas pacientes ingresadas, familiares de pacientes y/o empleadas de este hospital. Cualquier otras disposiciones que surjan en el proceso de vigilancia diaria y no estén contempladas en el presente documento se evaluaran y someterán a las consideraciones respectivas. Es entendido y aceptado por el contratista que el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato cuando el contratista no cumpla con las estipulaciones del presente contrato. J) Acciones adicionales de seguimiento y estricto cumplimiento a emprender diariamente por los agentes de seguridad en el Hospital Nacional Santa Rosa de Lima a partir del 04/05/2017: 1.- Esta prohibido el ingreso de todo tipo de alimentos a este hospital desde el exterior de la institución, ya que a los pacientes se les dan los alimentos necesarios al interior del hospital durante la estadía. Se exceptúa de la presente disposición a todas aquellas madres o encargadas de familia que en el aérea de pediatría están cuidando a sus niños ingresados y las cuales tienen que adquirir sus propios alimentos o se los traen de fuera de la institución. Para

este control el vigilante posee el censo de todos los niños ingresados en pediatría y puede verificar el nombre del pacientito y además llamar por cualquier duda a la extensión 6016 con la enfermera del servicio de pediatría. 2.-El vigilante de ronda debe mantenerse pendiente del ingreso de pacientes a este hospital por el segundo portón cuando este permanece abierto, ya que hay pacientes que al no poder ingresar en horario que no le corresponde entran por el segundo portón aprovechando la oportunidad de que se encuentra abierto en la hora autorizada. 3.-Se ha observado que existen personas que en horario hábiles ingresan al hospital saltando el segundo portón cuando este permanece cerrado, por lo que se debe de proceder a explicar que dejen de hacer dichas acciones y si persisten llamar a la Policía Nacional Civil, para que realice el procedimiento policial respectivo e informar a la administración. CLAUSULA CUARTA: HORARIOS Y DIAS DE TRABAJO. Los guardias de seguridad laboraran por turnos rotativos, debiendo mantenerse TRES guardias durante el día y TRES en horas nocturnas, debiendo mantener en el portón principal de la institución un guardia por veinticuatro horas, y en la puerta de acceso a Hospitalización un vigilante que permanecerá las veinticuatro horas, y un vigilante que rondara las instalaciones del Hospital en horarios rotativos no determinados, entendiéndose que estos turnos pueden ser complementados por medio de rotaciones y que el servicio se prestará ininterrumpidamente de lunes a domingo, inclusive los días feriados, conformado, según listado previamente reportado cada semana a la Administración del Hospital, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. 01/2017; según requerimiento que haga la jefe de División Administrativa del Hospital, pero siempre se mantendrán TRES agentes durante el día y TRES por la noche. Para lo cual todos los documentos que forman el expediente respectivo serán parte integrante del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: RELEVOS: Al finalizar cada turno de servicio, los guardias de seguridad serán relevados por quien deba sustituirlos, según el rol de servicio y deberán ser del conocimiento del Director del Hospital. El equipo que entregue turno debe entregar al que recibe, el Libro de Novedades en el cual debe constar lo más relevante ocurrido dentro de su turno; este reporte será firmado diariamente por el Director del Hospital, quien podrá citar al responsable para que lo amplíe en caso de ser necesario ya sea para una investigación futura, sea ésta judicial o extrajudicial. CLAUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de este contrato es de CUATRO MESES, prorrogables a opción de ambas partes en periodos menores o iguales, siempre que la documentación de la sociedad este legalmente vigente, el presente contrato surte sus efectos legales del las cero horas del día UNO DE SEPTIMBRE ALTREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO: prorrogas que bastaran solamente con la resolución emitida por la Dirección del Hospital y notificación a al contratista, la cual también podrá hacerse si así lo considera el Hospital mediante la modificación respectiva. CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista en el periodo de vigencia de este contrato la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,736) consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto, de Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta

y dos inciso tercero del Código Tributario. El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América y se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en un periodo de sesenta días después de haber recibido la factura, Para efecto de pago el hospital ha creado la cifra presupuestaria número: 2018-3226-3-0202-21-1-54306. El costo mensual unitario por cada agente seguridad es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$489.00) por lo que se facturara mensualmente la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2934.00), que equivale al costo mensual por los SEIS Guardias de Seguridad. ADMINISTRACION DEL CONTRATO, para efectos legales se designa por parte del Hospital al Administrador del contrato a la Licenciada SARA EUNICE SALAZAR PEREIRA, como ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, y quien es mayor de edad, de este Domicilio, en su calidad de jefe de División Administrativa, verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. La contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual deberá estar vigente durante un plazo que deberá exceder en noventa días después de haberse prestado el servicio, finalizado este la garantía será devuelta en la oficina de la Unidad Financiera Institucional del Hospital. Esta Garantía debe emitirla una institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES: A) el Contratista además se compromete a vestir uniforme completo que le identifique como Guardias de Seguridad o Vigilante del Hospital, y a portar armas de fuego, blancas, o elementos de defensa personal tales como machetes, o macanas también conocidas como bastones, o gas lacrimógeno; lámparas de mano y capas para protegerse de la lluvia, en caso necesario; coordinar con sus compañeros Guardias de Seguridad y procurar el trabajo en equipo para el buen desempeño de las funciones; y presentar al Director del Hospital cada semana por anticipado, el listado de los Guardias de Seguridad que estarán de servicio, según el turno asignado la semana siguiente. B) El Hospital podrá sugerir a la contratista el retiro de cualquier guardia de seguridad, cuando este incurra en faltas graves; deberán tener un local para que los Guardias de Seguridad pueda guardar su equipo y pueda cambiarse de ropa para evitar salir uniformado del hospital, este local contará con los servicios necesarios. CLAUSULA DECIMA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO: El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por el incumplimiento de una o más cláusulas de este contrato; por el incumplimiento en el desempeño de las funciones encomendadas o acciones cometidas de acuerdo al nivel de gravedad; cuando debido a la Política Económica del Gobierno se den cambios y no se permita financiar este contrato bajo la

modalidad de compra de servicios; o cuando desaparezca la necesidad de utilizar los servicios contratados.-. Y por las demás formas de extinción de los contratos contempladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiere entre El Hospital y el Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE: Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia, así como la legislación común aplicable en caso necesario. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y RENUNCIAS: Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato; las partes expresamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad o a los de la jurisdicción competente. CLAUSULA DECIMA TERCERA CUARTA: NOTICACIONES. Las notificaciones entre las partes serán validas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección, como lugar para recibir notificaciones calle ruta Militar, salida a San Miguel, ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, y el contratista en Primera calle Poniente numero 4-3 barrio San Carlos, La Unión, departamento del La Unión, Departamento de San Miguel, pudiendo realizar las notificaciones respectivas por cualquier medio electrónico. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido. Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ

Director del Hospital

HECTOR MANUEL GONZALEZ

El Contratista

En...

la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.- Ante mí, SAUL VELASQUEZ UMAÑA, Notario, de comparece por una parte ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , Departamento persona a quien conozco e identifico legalmente por medio de su Documento Único de Identidad Numero

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos seis inciso ultimo y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, vigente, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, o simplemente EL HOSPITAL", y HECTOR MANUEL GONZALEZ, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio departamento nombre, persona a quien conozco en razón de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; actuando en calidad de Representante

legal en carácter de Administrador Única Propietaria de la Sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SEGLOBAL, S. A. C. V." Con número de Identificación Tributaria

y domicilio en departamento del

personería que comprueba mediante: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de de Constitución de de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce ante los oficios del notario José Rómulo Reyes; Inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades del folio DEICISEIS al folio VEINTISIETE, con fecha de inscripción San Salvador, cinco de noviembre de dos mil doce; y que el nombre la sociedad ya expresado y del domicilio La Unión, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, y que está dentro de sus finalidades el otorgar actos como el presente; y en la misma Escritura de Constitución, en romanos veinte, acuerdan nombrar como administrador único propietario por siete años al señor Héctor Manuel González y su respectivo suplente al señor Alexis Adolfo Moreno, por lo que dicho administrador único propietario actúa en el carácter que comparece; quien en el

transcurso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día y por medio del cual declaran que los comparecientes han celebrado un CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, que se denomina "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, y ME DICEN: Que las firmas que aparecen en el anterior documento, son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, DOY FE: Que dichas firmas son AUTENTICAS por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños letras y que se leen en la forma antes dicha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se los hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

